

ESTRELLA DE ORIHUELA GOLF I

NORMAS DE REGIMEN INTERNO

Art. 1. Los elementos comunes deberán utilizarse de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en los acuerdos adoptados en la Junta General. En ausencia de normativa específica, se hará uso de los mismos conforme a su destino natural, con la diligencia de un buen propietario y en cumplimiento de la legislación vigente.

Art. 2. Los propietarios y ocupantes deberán velar por la paz y tranquilidad dentro de la urbanización. Queda prohibido generar ruidos molestos, tales como música a alto volumen o voces elevadas. Cualquier aparato reproductor de sonido (radio, televisión, etc.) deberá ajustarse de forma que no trascienda más allá de la vivienda ni moleste en las zonas comunes.

Art. 3. Queda terminantemente prohibido aparcar vehículos en plazas de estacionamiento que no sean de su propiedad.

Art. 4. Todos los residentes deberán contribuir al cuidado, limpieza y buena apariencia de la urbanización. Se prohíbe arrojar o abandonar objetos, colillas, papeles o cualquier tipo de residuo en las zonas comunes o en propiedades privadas dentro de la urbanización.

Art. 5. La basura deberá depositarse únicamente en los contenedores habilitados por el Ayuntamiento, situados en el exterior de la comunidad, respetando los horarios de recogida.

Art. 6. Queda prohibido utilizar los inodoros para desechar restos de comida, productos de higiene íntima (compresas, tampones, etc.), pañales, toallitas húmedas u otros objetos similares, ya que estos pueden dañar o bloquear el sistema de saneamiento.

Art. 7. Los propietarios están obligados a mantener sus viviendas y las instalaciones privadas en buen estado, de modo que no perjudiquen a la Comunidad ni a los derechos de otros propietarios. Serán responsables de cualquier daño ocasionado por su propia negligencia o por la de las personas de las que respondan.

Art. 8. Cada propietario o inquilino será responsable de sus hijos dentro de la urbanización y en la zona de la piscina, debiendo vigilarlos y cuidar de ellos, eximiendo a la Comunidad de toda responsabilidad por cualquier incidente.

Art. 9. Queda prohibida la celebración de fiestas después de las 00:00 horas. Entre las 00:00 y las 08:00 horas deberá mantenerse el nivel de ruido al mínimo.

Art. 10. Las mascotas deberán mantenerse conforme a la normativa legal, siempre con correa dentro de la urbanización y en la vía pública. Los animales catalogados como peligrosos deberán llevar bozal. Además, los propietarios deberán recoger y limpiar los excrementos de sus animales.

Art. 11. Está prohibido alimentar a aves o gatos callejeros dentro de la Comunidad.

Art. 12. No está permitido jugar a la pelota ni realizar actividades como circular con patinetes, bicicletas, monopatines, etc., en las zonas comunes, cuando estas puedan ocasionar molestias a otras personas o daños a la propiedad.

Art. 13. Se recuerda a todos los propietarios que cualquier modificación del exterior de las viviendas (color, cerramientos, cortinas de cristal, casetas, aparatos de aire acondicionado, toldos, etc.) deberá contar con el permiso y la autorización de la Comunidad en Junta General. En caso contrario, el Presidente y la Administración emprenderán las acciones legales necesarias contra el propietario.

Art. 14. Los toldos deberán ser de color gris liso, con caja enrollable blanca en la pared, y deberán adquirirse del proveedor Toldos Corona a fin de asegurar la uniformidad de color, medidas y modelo.

Art. 15. No se permite la instalación de placas fotovoltaicas o paneles solares de forma privada en la Comunidad.

Art. 16. No se permite la instalación de jacuzzis en propiedades privadas.

NORMAS DE USO DE LA PISCINA

Horario de apertura: de 10:00 a 22:00 horas.

Art. 1. Por mayoría de votos, se acuerda que la piscina permanecerá abierta durante todo el año.

Art. 2. Es obligatorio utilizar ropa de baño adecuada; queda prohibido el uso de prendas no destinadas para bañarse. Los bebés y niños pequeños deberán usar bañador apropiado que evite deposiciones en el agua. Es obligatorio ducharse antes de entrar en la piscina. Está prohibido utilizar gel o champú en las duchas de la piscina.

Art. 3. Queda terminantemente prohibido introducir comida o envases de cristal en el recinto de la piscina. Se permiten botellas de plástico con agua. Todos los residuos deberán retirarse y llevarse fuera de la piscina al finalizar su uso.

Art. 4. Las mascotas están prohibidas en la zona de la piscina.

Art. 5. No se permite correr en el área de la piscina ni saltar al agua de forma que pueda molestar a otros usuarios.

Art. 6. No se permiten flotadores o colchonetas de gran tamaño. Únicamente se autorizan flotadores pequeños para niños o para personas que no sepan nadar. Los menores de 12 años deberán estar acompañados en todo momento por un adulto en la zona de la piscina.